



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVIII

Viernes, 26 de mayo de 2023

Número 64

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

- 119633 Acuerdo por el que se delega en el Presidente de la Autoridad Portuaria la competencia para aceptar la propuesta de adjudicación del contrato de obras para la ejecución del proyecto de Prolongación del Dique de La Esfinge (4ª fase) 7527

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

- 120658 Resolución de fecha 19 de mayo de 2023 por la que se anuncia el depósito de la Modificación de los Estatutos de la Asociación Empresarial denominada Asociación Provincial de Empresarios de Instalaciones de Fontanería, Instalaciones Térmicas y GLP de Las Palmas en siglas CAFONGAS Las Palmas..... 7528

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 120661 Información pública de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación menor del P.G.O. de Arrecife para cambio de categoría del suelo rústico de protección natural Jable 1, a suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamiento, en Argana - El Invernadero, Polígono 2, Parcela 495. (Expediente 2/2023-0124132215). Arrecife. Lanzarote 7529

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 120887 Evaluación ambiental estratégica simplificada del programa “Programa de actuación sobre el medio urbano (PAMU) en relación con la obtención y regularización de dotaciones y equipamientos en el Casco Urbano de La Oliva”, T.M. de La Oliva, Fuerteventura. Expediente 2023/9228 7529

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 118117 Informe ambiental estratégico de la ordenanza provisional P.G.O. de Telde en el suelo urbano de La Estrella. Parcela de cesión del Hospital ICOT La Estrella. Expediente 22964/22 7530
- 120002 Rectificación de la Resolución número 996/2023, de fecha 3 de mayo 2023, por la que se Aprueban las Normas de Uso de la Zona de acampada de los Llanos de la Mimbre-Agaete, respecto al uso del “Fuego” 7544
- 121183 Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 23/7A 7545

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA

- 121179 Modificación de la delegación de competencias del Comité Ejecutivo y del Director General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria..... 7546

CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA

- 117789 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022..... 7547
119593 Exposición al público del expediente de modificación de crédito 8/2023 7547

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 119601 Exposición al público de la matrícula de contribuyentes en el impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2023..... 7547
119827 Decreto del Presidente del Pleno número 21253/2023, de 18 de mayo, por el que se acuerda la propuesta de delegación de funciones de la Secretaria General del Pleno en la Vicesecretaria General del Pleno, doña María Mercedes Contreras Fernández 7548

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

- 119782 Extracto de la convocatoria del Concurso de Pintura Rápida al Aire Libre Ciudad de Arucas por las fiestas patronales de San Juan Bautista 2023 7551
119849 Extracto de la convocatoria del Concurso de Fachadas y Rincones Canarios con motivo de las fiestas patronales de San Juan Bautista 2023..... 7553
119870 Extracto de la convocatoria del Concurso de Carretas de la Romería - Ofrenda de las fiestas patronales de San Juan Bautista 2023..... 7556

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

- 120866 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 15/2023 7559

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

- 121274 Convocatoria y Bases Específicas para la provisión por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de tres plazas de empleo de Cabo de S.E.I.S 7560
121284 Convocatoria y Bases Específicas para la provisión por turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de diez (10) plazas de empleo de Agente de S.E.I.S. 7582

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

- 119786 Lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, de diez plazas del empleo Administrativo/a, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Subescala Administrativa, turno libre mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenidas en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público..... 7611
119788 Lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, de veinticuatro plazas del empleo Auxiliar Administrativo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, Subescala Auxiliar, turno libre mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenidas en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 7617
119792 Lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, de dos plazas del empleo Delineante, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, turno libre mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenidas en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público..... 7624
119794 Lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza del empleo Gestor/a de Catastro, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Subescala Administrativa, turno libre mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenidas en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público..... 7626
119797 Lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza del empleo Gestor/a de Recursos Informáticos, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, turno libre mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenidas en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 7629
119803 Lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, de cuatro plazas del empleo Auxiliar Administrativo-Notificador/a, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, Subescala Auxiliar, turno libre mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenidas en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 7631

Tema 10. Definición y Tipos de incendios forestales. Comportamiento del incendio forestal. Nociones básicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Interfaz urbano-forestal.

Tema 11. Nociones básicas de socorrismo. Soporte vital Básico. Reanimación cardio pulmonar y desfibrilación externa automatizada. Estimación inicial de la gravedad. Traumatismos, heridas, quemaduras y hemorragias. Movilización e inmovilización de víctimas. Atención sanitaria inicial en catástrofes: triage. Soporte vital básico en pediatría.

Tema 12. Accidentes de tráfico: tipos de accidentes, técnicas y procedimientos de intervención. Estructura y componentes de los vehículos. Elementos de seguridad. Equipos y herramientas de excarcelación. Vehículos Híbridos y Eléctricos. Nociones básicas de actuación en accidentes de tráfico para SPEIS.”

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento (<https://www.maspalomas.com>), debiendo publicarse, asimismo, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará el lugar en que el texto íntegro se encuentra expuesto.

TERCERO. Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública, a la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, a la Dirección General de la Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Contra el presente decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación den el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

En San Bartolomé de Tirajana, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, M.^a Concepción Narváez Vega.

121.274

Alcaldía-Presidencia

Servicio de RR.HH.

Selección de Personal

ANUNCIO

1.781

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, de 24 de mayo de 2023, se procedió a aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen para la provisión por turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de DIEZ (10) PLAZAS DE EMPLEO DE AGENTE DE S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as de esta Administración e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022, con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2020 por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, correspondiente al año 2020, publicada en el BOP de Las Palmas número 158, de fecha 31 de diciembre de 2020, por el que resultaron ofertadas cuatro (4) plazas de agente del S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios y Salvamento (Subgrupo C2).

Segundo. Con fecha 15 de diciembre de 2022 por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, correspondiente al año 2022, publicada en el BOP de Las Palmas número 156, de fecha 28 de diciembre de 2022, por el que resultaron ofertadas diez (10) plazas de agente del S.E.I.S, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios y Salvamento (Subgrupo C2).

Tercero. Con fecha 18 de mayo de 2023, por Providencia de la Alcaldía-Presidencia, se incoó el procedimiento tendente a la Convocatoria Pública del proceso selectivo para cubrir por turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, las citadas diez (10) plazas de agente del S.E.I.S.

Cuarto. Es objeto de la presente propuesta de resolución, elevar a la Alcaldía-Presidencia, una propuesta de bases por las que habrán de regirse la convocatoria específica del proceso selectivo que ha de convocarse para dar cumplimiento a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022, debiendo justificarse en su contenido la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la referida convocatoria y la fundamentación jurídica de la propuesta que se eleve.

Cuarto. Que obra en el expediente acta de la mesa general de negociación de 22 de mayo de 2023, donde se acordó aprobar la propuesta de las bases específicas de tres plazas de cabo de bombero por unanimidad de los presentes.

Quinto. El informe de fiscalización de la Intervención de Fondos no debería contener reparos que impidan la continuación del trámite de los expedientes, al tratarse de procedimientos para cubrir esas plazas vacantes a través de los procesos selectivos públicos pertinentes, incluidas en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, con las dotaciones presupuestarias correspondientes a las mismas, constando en los Anexos de Personal que integran el Capítulo I del Presupuesto vigente que existe crédito adecuado y suficiente para ejecutar la convocatoria, la cual no provoca, en ningún caso, una inmediata asunción de obligaciones de gasto ni debería requerir, por tanto, de retención de crédito alguno, dado que se trata de procedimientos que, por sus trámites, se dilatan y prolongan en el tiempo, como

puede comprobarse consultando los Diarios oficiales como el BOP de Las Palmas, donde a día de hoy están aún inacabados procesos selectivos iniciados hace dos años por distintas Administraciones por lo que puede entenderse que la procedencia de retención de créditos debería tener lugar una vez finalizadas las pruebas selectivas en momento anterior al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador como Funcionarios en Prácticas o Funcionarios de Carrera.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Constitución Española de 1978.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante, TREBEP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Necesidad y oportunidad de llevar a cabo la convocatoria.

Debido a la escasez de personal del Servicio de Extinción de Incendios se ha hecho preciso realizar una reestructuración integral de todo el Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento de este Ayuntamiento, todo ello con el objeto de proporcionar estabilidad y permanencia a la plantilla, cada vez más envejecida.

A mayor abundamiento, y debido a los supuestos de jubilación e invalidez acaecidos en la plantilla de Bomberos de esta Corporación, se hace necesario y perentorio proceder a estructurar toda la plantilla con la convocatoria de las plazas de la escala de mandos que verdaderamente se precisa y cuyas plazas constan creadas y vacantes en la Plantilla de Personal, en un municipio como San Bartolomé de Tirajana y la prestación de los servicios en un campo tan relevante y vital como es el de la extinción de incendios y salvamento, necesario para preservar y garantizar la seguridad y la salvaguarda de todos los ciudadanos de este municipio.

Del mismo modo, este Municipio de San Bartolomé de Tirajana no sólo por su importancia estratégica, sino también por su carácter cosmopolita, ha tenido que hacer frente, con la máxima celeridad posible, a la cada vez más compleja realidad social surgida no sólo de las consecuencias derivadas de la crisis económica, sino también las nuevas oportunidades que ofrece el municipio y de la situación del mismo en el mundo, al ser el principal municipio turístico de Canarias lo que obliga no sólo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sino también a los efectivos de Extinción de Incendios y Salvamento a estar alerta y ofrecer plena disponibilidad para luchar contra los siniestros en materia de incendios, salvamento, protección civil, así como situaciones catastróficas que se puedan suceder y demás actos en los que se precise una mayor seguridad.

SEGUNDA. Objeto del procedimiento y la obligación de llevar a cabo la convocatoria.

El objeto del procedimiento es proceder a la mayor

brevedad posible a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo destinado a cubrir, por turno libre y mediante el sistema de oposición, diez (10) plazas de Agente del S.E.I.S, del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios y Salvamento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 (BOP número 158, de fecha 31/12/2020) y 2022 (BOP número 156, de fecha 28/12/2022).

Dispone el artículo 70.1 del TREBEP que: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

Establece en este mismo sentido el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que “1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. 2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

Resulta por ello incuestionable la obligación legal de efectuar la pertinente convocatoria pública, permitiendo así ejecutar las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022, ya citadas.

TERCERA. El número de plazas convocadas podrá ser ampliada de conformidad a lo establecido en el artículo 70.1 del TREBEP, “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta

de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.”

CUARTA. Ex artículo 61 del TREBEP, el proceso selectivo tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el citado estatuto.

QUINTA. Las bases cumplen con el contenido mínimo de las convocatorias conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que regulan de forma pormenorizada todos los aspectos relativos al contenido mínimo.

SEXTA. La competencia para aprobar la convocatoria y las bases específicas del proceso selectivo objeto de este expediente corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, en virtud de la legislación vigente y, en especial, el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Bases de Régimen Local, aprobado por Decreto 781/1996, de 18 de abril, el artículo 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2009 (BOP número 28, de fecha 1 de marzo de 2010).

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo la propuesta contenida en el informe del Servicio de Recursos Humanos, se viene en RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen para la provisión por turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de DIEZ (10) PLAZAS DE EMPLEO DE AGENTE DE S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as de esta Administración e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022.

“

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE DIEZ (10) PLAZAS DE AGENTE DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación concreta del proceso selectivo para la provisión como Funcionarios de Carrera, por promoción libre y mediante el sistema de OPOSICIÓN, de DIEZ (10) plazas de agente de Bomberos vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2 dotadas con el sueldo correspondiente a dicho subgrupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones con arreglo a la normativa vigente, identificándose las mismas con el siguiente código/nº de plaza:

Nºs DE PLAZAS:	DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	GRUPO/ SUBGRUPO:
OEP 2020 = 269, 398, 959, 587. OEP 2022= 309, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348.	AGENTE DE BOMBERO	C / C2

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la firma de la propuesta de nombramiento como Funcionarios en Prácticas por el Tribunal, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal o Tribunales de selección que han de juzgar las pruebas selectivas, así como a quienes participen en las mismas.

No podrá declararse superado en el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

Segunda. Régimen jurídico. Normativa aplicable.

La convocatoria y todo el proceso selectivo se regirán por lo dispuesto en las presentes bases específicas y, para lo no previsto en ellas, en lo preceptuado, entre otras, en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978 (CE-78).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante, TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Tercera. Requisitos de participación.

3.1. Requisitos.

Para ser admitidos/as a participar en esta convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción de los referidos a la edad, el carné de conducir y pago de tasa:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Además, podrán acceder, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a la que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de la función. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida dicho desempeño cuando se esté en condiciones de superar el baremo médico que figura en las presentes bases.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación que corresponde a los conforme a lo previsto en la legislación vigente, del siguiente modo:

- EMPLEO: Cabo de Bomberos- Subgrupo C2
- TITULACIÓN: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir clases B y C, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

g) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

h) Abonar la tasa correspondiente a los derechos de examen, que será de ochenta y cinco euros (85 euros), lo que habrá de hacerse una vez publicada la lista provisional de admitidos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al publicarse dicha lista. Los desempleados de larga duración (más de un año) tendrán una bonificación del 50% de la tasa, debiendo justificar tal circunstancia al presentar su solicitud de participación en la convocatoria mediante certificación emitida por el Servicio Canario de Empleo.

i) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos) /altura (al cuadrado, en metros).

Todos los requisitos a los que se refiere esta Base

deberán estar cumplidos el último día del plazo de presentación de instancias no admitiéndose excepción alguna al respecto, ni incluso en los supuestos de fuerza mayor.

3.2. Protección de datos. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

Cuarta. Presentación de instancias.

4.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias, conforme al modelo oficial previsto como Anexo I de las bases, será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.2. Lugares y forma de presentación.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo exclusivamente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, a través del formulario específico de este procedimiento disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida.

4.3. Documentación a presentar.

Junto con el modelo de instancia del Anexo I, en la que se contiene asimismo, las declaraciones juradas, autorizaciones y compromiso pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluido quienes, en el momento de presentación de instancias aporte fotocopia del DNI cuya fecha caducidad esté vencida.

b. Certificado acreditativo de la situación de desempleado de larga duración, a efectos de bonificación de la tasa por derechos de examen.

Este documento puede ser presentado también en el momento de la justificación del pago de dicha tasa.

c. Autorización para someterse a las pruebas psicotécnicas, reconocimiento médico y demás pruebas necesarias conforme a lo previsto en la base octava y Anexo I de las bases del proceso selectivo (Anexo I, apartado V-B).

d. Fotocopia del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar un título equivalente al exigido habrá de presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España.

e. Fotocopia de los permisos de conducción de las categorías B y C.

Quinta. Admisión de aspirantes y abono de tasa por derechos de examen.

5.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el

plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios electrónico y en la página web municipal www.maspalomas.com

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma.

5.2. Abono de tasa.

La tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contado a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), siendo la cantidad a abonar OCHENTA Y CINCO EUROS (85 euros) de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Las Palmas Número 68, de lunes 7 de junio de 2021).

Deberá enviarse el justificante de pago al Servicio de Recursos Humanos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), o a través del registro electrónico, dirigiéndolo al citado Servicio.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

5.3. Lista definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación y pago de la tasa, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución contendrá la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio, con un plazo de antelación de QUINCE DÍAS HÁBILES como mínimo, y se hará pública en la forma anteriormente indicada para la relación provisional. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la página web, en el tablón de edictos de la Corporación y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Contra la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109,c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución que apruebe o declare aprobada con carácter definitivo la lista de admitidos y excluidos, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se publicará de igual forma que lo fue la relación provisional, y en la misma se indicará también el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio

de la fase de oposición, pudiendo interponerse contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Tribunal de selección.

6.1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará compuesto por un presidente/a, cuatro vocales y un secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto, que deberán tener la condición de Funcionarios de Carrera, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y no estará formado mayoritariamente por miembros de los Cuerpos a los que pertenezcan los puestos objeto de la convocatoria.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

6.2. Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su

abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.3. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución antes de la realización del primer ejercicio del proceso selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas. Podrá acordarse por el Tribunal y así recogerse en el acta de la sesión de constitución, que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. El Presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y sucesivas que se estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, sean titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como de su suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que la presidencia titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Secretario o la Secretaria no será miembro del tribunal y actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas

que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los/as aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal o, en su caso, de sus asesores técnicos especializados cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

6.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que esta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Asesores técnicos especialistas y colaboradores.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por las características de las pruebas, dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de otras personas, de esta u otra Administración Pública o del sector privado, que realizará las pruebas cuando proceda, asesorará y colaborará, en el ejercicio de sus especialidades técnicas o profesionales, en la ejecución del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal. En todo caso, los asesores no tendrán derecho a voto.

La designación nominativa de los mismos se hará por el órgano convocante, a propuesta del Tribunal, y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas y página web municipal, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el órgano competente podrá nombrar personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

6.6. Posibilidad de varios Tribunales.

Si el elevado número de aspirantes así lo aconsejara en orden a agilizar y no eternizar el proceso selectivo, el órgano convocante podría designar más de un Tribunal para la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria, distribuyendo entre ellos a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos.

Séptima. Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Publicidad.

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente, si fuera posible, con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Una vez comenzado el proceso selectivo, las convocatorias para los ejercicios o pruebas siguientes se efectuarán por el Tribunal mediante resolución de su presidente/a, que será publicada en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Corporación, así como, en su caso, en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, VEINTICUATRO (24) HORAS de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.2. Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicios que la forman en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

7.3. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de

10 de marzo, o normativa vigente en cada momento. Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.4. Intervalo entre ejercicios.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 HORAS y máximo de CUARENTA CINCO (45) DÍAS NATURALES. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

7.5. Identificación.

En cualquier momento del procedimiento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, por lo que, a tal efecto, habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio provistas de su DNI o cualquier otro documento oficial que acredite de modo fehaciente su identidad (pasaporte, permiso de conducir, etc.).

Octava. Sistema selectivo y fases del proceso selectivo.

El procedimiento selectivo para cubrir diez plazas de agente de Bomberos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se llevará a cabo mediante el sistema de oposición y constará de las siguientes fases:

- 1) Fase de oposición:
 - a) Pruebas físicas.
 - b) Pruebas psicotécnicas.
 - c) Pruebas específicas.
 - d) Pruebas de conocimiento: ejercicio teórico tipo test y ejercicio caso práctico.
- 2) Reconocimiento médico
- 3) Curso selectivo de formación.
- 4) Superación de período de prácticas.

8.1. Fases del proceso selectivo.

8.1.a). Pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar textualmente:

“El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como agente de Bomberos, así como para la realización de las pruebas físicas del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por turno libre, de diez (10) plazas de Agente de Bomberos”.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

El mismo día de la celebración de este ejercicio y, con anterioridad al inicio del mismo, por el Tribunal Calificador se realizará la comprobación del Índice de Masa Corporal, siendo declarados no aptos aquellos aspirantes que superen el IMC establecido en las presentes bases.

Dentro de las pruebas físicas se podrán celebrar, en una misma sesión dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios para el bienestar de los aspirantes.

Todas las pruebas físicas que se indican a continuación son OBLIGATORIAS y cada una de ellas eliminatorias para poder pasar a realizar la siguiente: efectuándose en el orden que determine el Tribunal Calificador.

Para la realización de este Ejercicio el Tribunal estará necesariamente asistido por al menos dos licenciados en Educación Física.

La realización de los ejercicios físicos siguientes, por el orden que se señala:

1. Test de Cooper.
2. Salto horizontal.
3. Tropa de cuerda lisa.

4. Flexibilidad.

5. Circuito de velocidad-agilidad y equilibrio.

6. Adaptación y desplazamiento en el medio acuático.

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones y penalizaciones, material a emplear y marcas y puntuaciones son los establecidos en el Anexo III de las presentes bases, Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter eliminatorio entre sí y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que, en cualquiera de ellas, no alcancen la marca mínima de 5 puntos.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por los asesores especialistas. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que, una vez el aspirante admitido a las pruebas tome parte en la primera prueba física, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos quedará eliminado del proceso selectivo.

Durante la realización de las pruebas físicas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

Calificación de la prueba de aptitud física:

La calificación final de la prueba física se calculará la media entre todos los ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos para superarlo.

8.1.b). Pruebas Psicotécnicas.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen, mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño del puesto de trabajo agente de bomberos, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo.

Las pruebas psicológicas y psicotécnicas serán

realizadas por profesionales de la psicología con, al menos uno de ellos, probada experiencia en selección de recursos humanos.

Se evaluarán los siguientes factores:

1. VALORACIÓN DE APTITUDES: Se realizará una prueba de evaluación de la inteligencia, debiendo obtener como mínimo el aspirante una puntuación igual o superior al percentil 50 del baremo del grupo comparativo establecido en la prueba utilizada. Los aspirantes que no alcancen dicha puntuación serán considerados no aptos.

2. VALORACIÓN DE COMPETENCIAS Y DIMENSIONES DE PERSONALIDAD:

Consistirá en la realización de varios test y posterior entrevista de valoración. Los test y la entrevista están destinados a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de bombero, a criterio del Tribunal y con el asesoramiento técnico cualificado de Asesores Especialistas-Psicólogos.

1. Se valorarán aptitudes mentales (habilidades cognitivas), rasgos de personalidad y posibles trastornos mentales.

2. Los candidatos se declararán APTO o NO APTO en función de su adaptación al perfil general de personalidad, cuando no haya indicios de trastorno mental, y siempre que superen el mínimo en las pruebas de aptitudes mentales.

3. Una vez valoradas los test anteriores se realizará una entrevista personal con los aspirantes APTOS, con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, y cuando indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto. Quienes sean declarados NO APTO en la entrevista quedarán eliminados del proceso selectivo.

4. Para el planteamiento y corrección de estas pruebas, así como la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal será necesariamente asistido por licenciados en psicología.

8.1.c). Pruebas específicas.

* Prueba específica:

- Contenido: Constará de una única prueba en la que el/la aspirante deberá identificar 10 herramientas, equipos o pequeña maquinaria, a determinar por el Tribunal, relacionadas con la mecánica, electricidad, cerrajería y demás habilidades inherentes con la profesión de Bombero.

Dichas herramientas, equipos o pequeña maquinaria se extraerán del listado que el Consorcio publicará en la página web del mismo, www.maspalomas.com

Ejecución: Para efectuar esta prueba el Tribunal realizará un único llamamiento. A la hora fijada se verificará los/las aspirantes que se presentan, que deberán acceder a un recinto cerrado, entregando sus teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, comprometiéndose a no comunicarse con los/las aspirantes que ya hayan hecho la prueba. El incumplimiento de este proceder dará lugar a la eliminación del procedimiento selectivo.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos.

Para superarlo y poder acceder al siguiente ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las dos siguientes calificaciones en la que se divide la prueba, siendo la puntuación final de la prueba la media de ambas calificaciones:

a) La correcta identificación de las herramientas, equipos o pequeña maquinaria. Se calificará según el siguiente baremo:

Puntuación	N.º de aciertos
10	10 aciertos
7,5	9 aciertos
5	8 aciertos
No apto	De 0 a 7 aciertos

b) El tiempo de ejecución de la prueba. Se calificará según el siguiente baremo:

Puntuación	Tiempo
10	1 minuto y 9 segundos o menos
9	De 1 minuto y 10 segundo a 1 minuto y 19 segundos
8	De 1 minuto y 20 segundos a 1 minuto y 29 segundos
7	De 1 minuto y 30 segundos a 1 minuto y 39 segundos
6	De 1 minuto y 40 segundos a 1 minuto y 49 segundos
5	De 1 minuto y 50 segundos a 1 minuto y 59 segundos
No apto	2 minutos o más

Invaldaciones: Serán eliminados aquellos aspirantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Superar el tiempo máximo que el Tribunal fije para el ejercicio.
- No alcanzar el número mínimo de aciertos exigidos.

8.1.d). Pruebas de conocimiento.

a) Ejercicio teórico tipo test: La prueba de conocimiento consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de cien (100) preguntas más diez (10) de reserva en caso de posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Dichas preguntas versarán sobre las materias comunes y específicas que figuran en el Anexo II de las presentes Bases específicas. Este ejercicio se realizará en un tiempo máximo de ciento diez (110) minutos. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = \frac{\text{Número de Aciertos} - (\text{Número de Errores} / 4)}{\text{Número total de preguntas}} \times 10.$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10 puntos), debiendo alcanzar al menos un cinco (5) para superar este ejercicio.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN: Supondrá un total de 10 puntos, y vendrá determinada por la media aritmética de las diferentes pruebas que conforman la fase de oposición, siempre que alcancen la marca mínima de cinco (5) puntos en cada una de ellas.

8.2. Reconocimiento Médico.

Una vez realizada la fase de conocimiento, los aspirantes que hayan superado el mismo serán ordenados por la puntuación obtenida de mayor a menor y realizarán el reconocimiento médico a los 45 primeros.

Para esta prueba se aplicará el cuadro médico de exclusiones descrito en el anexo IV de la presente convocatoria. Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, y su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. Para el acceso al empleo agente de bombero se tendrá en cuenta el cuadro de exclusiones médicas descritas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del proceso selectivo. Terminada la calificación definitiva, y a la vista del resultado de los reconocimientos médicos, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado el reconocimiento médico y elevará la propuesta al

órgano convocante para que formule el correspondiente nombramiento de funcionario en prácticas.

Esta prueba se calificará como APTO o NO APTO, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como NO APTOS.

Calificación final: La puntuación final de estas fases del proceso selectivo será la de la fase de oposición, y será la que determine el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar el periodo de prácticas establecido en la presente convocatoria.

Empates: En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios. Mayor puntuación en las pruebas de la fase de oposición por el siguiente orden:

1. Ejercicio de resolución del supuesto práctico.
2. Ejercicio teórico tipo test.
3. Ejercicio de destreza y habilidades profesionales.

Si persistiera el empate se irán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el orden de realización de las mismas (Test de Cooper, salto horizontal, velocidad con implementos, trepa de cuerda lisa, flexibilidad, flexiones en barra fija, circuito de velocidad-agilidad y equilibrio y adaptación y desplazamiento en el medio acuático).

De persistir el empate se realizará un sorteo entre los aspirantes para deshacer el mismo en acto público.

Orden de prelación: Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y eliminados los empates de puntuación, el Tribunal publicará por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, la relación de aprobados en el proceso selectivo, teniendo en cuenta la puntuación total del concurso oposición para cada aspirante conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.maspalomas.com, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso el número de aprobados del proceso selectivo podrá exceder del número de plazas convocadas.

8.3. Nombramiento como Funcionarios en Prácticas.

Establecido el orden de prelación, el Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos

en prácticas de los opositores que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse para realizar el correspondiente curso selectivo de formación.

Cuando alguno/a o algunos/as de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como Funcionarios en Prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo, tomarán posesión como Funcionarios en Prácticas en la plaza de “Agente de Bomberos” (Grupo C, Subgrupo C2), del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana mediante Resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador, y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a la realización del curso selectivo de formación.

Únicamente las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como Funcionarios en Prácticas al empleo de “Agente de Bomberos”, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.maspalomas.com la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, N.I.E. o pasaporte, que deberá estar vigente.

- Copia del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar un título equivalente al exigido habrá de presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España.

- Copia de los permisos de conducción de las categorías B y C.

- Número de cuenta corriente en el que desee que le sean ingresadas las retribuciones.

- Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la situación descrita en el párrafo anterior, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador la relación complementaria de los aspirantes que, sigan en orden de puntuación a los propuestos inicialmente, para su posible nombramiento como Funcionarios en Prácticas, quienes vendrán asimismo obligados a presentar la documentación anteriormente reseñada para la toma de posesión como Funcionarios en Prácticas.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y hayan tomado posesión como Funcionarios en Prácticas, han de superar el curso selectivo de formación, bajo la supervisión directa del tribunal calificador y cuyo proyecto docente, que incluirá el desarrollo de las prácticas, deberá ser presentado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en el momento del nombramiento como Funcionarios en Prácticas.

8.4. Curso selectivo de formación y período de prácticas.

Los aspirantes que hayan sido nombrados Funcionarios en Prácticas tendrán, con carácter obligatorio, que superar un curso selectivo de formación y prácticas organizado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana bajo la supervisión directa del Tribunal Calificador. Tendrá carácter selectivo y en él se facilitarán los conocimientos básicos, teóricos y prácticos, precisos para el desempeño del puesto de trabajo de Bombero.

Será causa de baja la no asistencia sin causa

justificada, el comportamiento deficiente o falta considerada grave, a juicio del Órgano de Selección, previo informe del responsable de formación, nombrado por la autoridad convocante. También será causa de baja la falta de asistencia justificada que supere el 20% de las horas lectivas.

El periodo de formación y prácticas tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de seis. El curso selectivo de formación y prácticas se calificará entre 0 y 10 puntos y para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Quienes superen el período de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados Funcionarios de Carrera continuarán como Funcionarios en Prácticas, y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de selección, con base en la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma obtenida en la fase de oposición y la calificación obtenida en el curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios para deshacer dicho empate:

1. Calificación obtenida en la fase de oposición.
2. Calificación obtenida en el curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

De persistir el empate se realizará un sorteo entre los aspirantes para deshacer el mismo. Dicho sorteo será público.

En caso de que algún aspirante no supere del curso de formación y periodo de prácticas, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como Funcionarios en Prácticas, en cuyo caso deberán curso de formación y periodo de prácticas, y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Novena. Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados Funcionarios de Carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados Funcionarios de Carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no incurrir en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño del puesto en que se toma posesión, de conformidad con las disposiciones relativas a Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º de dicha ley.

Antes de tomar posesión del cargo, quienes resulten nombrados Funcionarios de Carrera jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico.

Décima. Impugnaciones.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

Undécima. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazo.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE, DE DIEZ (10) PLAZAS DE EMPLEO DE AGENTE DEL S.E.I.S. VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, INCLUIDAS EN LA OEP DEL AÑO 2022.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:

AGENTE DEL S.E.I.S. - FUNCIONARIO DE CARRERA

SISTEMA DE PROVISIÓN:

TURNO LIBRE

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

BOP _____ BOC _____ BOE _____

II. DATOS PERSONALES:

1.º APELLIDO _____ 2.º APELLIDO _____ NOMBRE _____

DNI _____ SEXO ____ FECHA NACIMIENTO _____ LUGAR NACIMIENTO _____

NACIONALIDAD _____ DIRECCIÓN _____

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

TELÉFONO 1 _____ TELÉFONO 2 _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

(*) ()

(*) Marcar con una X si autoriza a que las comunicaciones con la Administración en relación con este proceso selectivo se realicen por este medio electrónico.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA:

IV. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, SE FORMULA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO QUE SIGUEN:

a.A) DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. Que reúno las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas como Agente de Bomberos.

SEGUNDO. Que no me encuentre inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido suspendido de funciones con carácter firme, ni separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, lo que justificaré antes del nombramiento y toma de posesión mediante certificación de las Administraciones en las que he prestado servicios de no disponer de las mismas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro General de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello.

CUARTO. Que poseo el permiso de conducción de las clases B y C, y que utilizaré los vehículos públicos que correspondan a dichos permisos.

QUINTO. Que conozco y acepto las Bases del proceso selectivo de personal al que mediante la presente solicito tomar parte.

a.B) AUTORIZACIÓN

PRIMERO. Autorizo que se me realicen las pruebas físicas establecidas en el Base Octava de la convocatoria y cuantas otras estime oportuno el Tribunal al objeto de este proceso selectivo de personal.

SEGUNDO. Autorizo que se me realicen las pruebas psicotécnicas, el Reconocimiento Médico y demás pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de este aspirante, según la Base Octava, comprobando su estado de salud para determinar la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones encomendadas.

Y a tal fin declaro, a los efectos procedentes, que se está administrando la siguiente medicación:

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos).

a.C) COMPROMISO

PRIMERO. Me comprometo a aportar Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE DÍAS anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, firmado y sellado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar:

“El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como Cabo de Bomberos, así como para la realización de las pruebas físicas del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por promoción interna de tres (3) plazas de Cabo de Bomberos”

SEGUNDO. El/la firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que, en caso de no estar en posesión del permiso de conducir, declara estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario/a en prácticas, comprometiéndome a acreditar documentalmente los datos exigidos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello y, en cualquier caso, en el momento a que se refiere la base octava de la convocatoria (aportación de documentos).

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

La persona firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas en la Base Tercera para participar en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

San Bartolomé de Tirajana, a de de 2021.

(Firma)

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Plaza Timanfaya, s/n, CP: 35100 – San Bartolomé de Tirajana.

ANEXO II

TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los derechos principios rectores de la política social y económica. El defensor del pueblo.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Canarias. La reforma del Estatuto. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones.

Tema 5. Elementos del municipio. Territorio y población. El Municipio: Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidad. Régimen Estatutario.

Tema 7. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 8. El Municipio de San Bartolomé de Tirajana. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.

Tema 9. El Municipio de San Bartolomé de Tirajana. Ubicación de los principales edificios públicos.

Tema 10. El Municipio de San Bartolomé de Tirajana. Principales aspectos urbanísticos, sus calles, monumentos, plazas.

Tema 11. El Municipio de San Bartolomé de Tirajana. Costa del municipio, playas, puertos y lugares costeros de interés.

TEMARIO PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV y artículo 41. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Título I y Título II.

Tema 2. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Art. 1 a 10 y Anexo I. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Seguridad en Caso de Incendio (Propagación interior, Propagación Exterior, Evacuación de ocupantes, Instalaciones de protección contra incendios, Intervención de los bomberos, Resistencia al fuego de las estructuras, Anejo SI A).

Tema 3. Plan de Emergencias de Protección Civil, Planes Territoriales, Planes Especiales, Planes

Específicos, Planes de Autoprotección, Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA): Estructura organizativa y operatividad. Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de Gran Canaria (PEIN GRAN CANARIA) e Estructura organizativa, operatividad e interface.

Tema 4. Plan de Emergencias y Protección Civil de San Bartolomé de Tirajana: Definición de conceptos y fases de la emergencia. Estructura del Plan.

Tema 5. Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias. Normativa sectorial aplicable.

Tema 6. Teoría del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Combustibles. Peligrosidad de un combustible en función de sus características y factores de influyen en la combustibilidad. Calor y temperatura (conceptos y diferencias). Transmisión del calor.

Tema 7. Tipos de fuego. Fases en el desarrollo de un incendio. Fenómenos peligrosos en incendios interiores. Mecanismos de extinción y procesos de supresión de incendios, incluyendo en estos las técnicas de extinción de incendios de viviendas.

Tema 8. Causas y efectos de un incendio en un edificio. Propagación, consecuencias en las estructuras y actuación de los bomberos en incendios interiores.

Tema 9. Explosiones. Tipos y características. Fenómenos de bleve, boilover y otros fenómenos relacionados con incendios en tanques de almacenamiento de hidrocarburos.

Tema 10. Agentes extintores líquidos, sólidos y gaseosos. Mecanismos de extinción y utilización de los mismos.

Tema 11. Tipos de extintores e instalaciones fijas: Hidrantes. BIEs. Columna seca. Instalaciones de detección alarma y extinción de incendios. Normativa. Partes y características.

Tema 12. Excarcelación y rescate en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Seguridad activa y pasiva de los vehículos. Nuevas tecnologías. Fases de

actuación. Herramientas hidráulicas de rescate, cojines de elevación, material de estabilización y materiales auxiliares.

Tema 13. Ascensores. Normativa EN-UNE 81-20. Rescate de víctimas en ascensores. Materiales de intervención.

Tema 14. Mercancías peligrosas. ADR. Clasificación e identificación, señalización y actuación en función de la materia involucrada.

Tema 15. Hidráulica: Principios generales. Densidad. Caudal. Presión atmosférica. Unidades de medida. Cálculo de caudales. Pérdida de carga. Golpe de ariete. Bombas centrífugas. Altura de aspiración. Mecanismos de cebado. Efecto venturi.

Tema 16. Estructura de los edificios. Construcción y generalidades. Tipología y elementos estructurales y no estructurales de un edificio. Elementos de compartimentación y comunicación vertical. Respuesta al fuego de los diferentes elementos estructurales y no estructurales.

Tema 17. Vehículos de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Bomberos: Nomenclatura y Normativa. Tipología. Características Técnicas y operativas. Conceptos básicos de mecánica y mantenimiento.

Tema 18. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras: urbano, industrial y forestal. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

Tema 19. Equipos de protección individual: normativa, clasificación y utilización. Equipos y materiales de rescate, apeos y desescombros, elevación y tracción, motosierras, corte, achiques, iluminación, señalización, explosímetros, escaleras, visores térmicos, generadores eléctricos, aislamiento eléctrico y detectores de gases y evacuación.

Tema 20. Seguridad Personal del bombero y sus normativas sobre clasificación y utilización. Equipos de protección individual. Tipología y niveles de protección. Características técnicas de estos equipos e instrucciones de utilización. Limpieza y mantenimiento. Equipos de respiración autónoma.

Tema 21. Radiocomunicaciones en emergencias. Red TETRA. Normas y uso de equipos en emergencias.

Organización de las comunicaciones en emergencias ordinarias y extraordinarias. Código ICAO.

Tema 22. Psicología en emergencias. Preparación psicológica del bombero. Intervención psicológica temprana con víctimas de una situación de emergencias. Intervención con suicidas. Manejo del estrés en situaciones de emergencias.

Tema 23. Riesgo eléctrico: aspectos generales. Generación, transporte y distribución. Instalaciones domésticas e industriales. Nociones básicas de actuación en caso de riesgo eléctrico. Ascensores: rescate, tipos y herramientas. Nociones básicas de rescate en ascensores y escaleras mecánicas.

Tema 24. Riesgo químico. Mercancías peligrosas. Clasificación e identificación, señalización y actuación en función de la materia involucrada.

Tema 25. Conceptos básicos del fuego. Química básica y análisis de los elementos de la combustión. Comportamiento de los materiales frente al calor y el fuego. Tipos de fuegos. Transmisión de calor. Productos de combustión.

Tema 26. Incendio urbano. Fuentes de ignición y desarrollo. Causas y efectos. Principios básicos de la ventilación de incendios y tipos. Nociones básicas de ataque y extinción. Técnicas de desplazamiento y orientación en espacios inundados en humo.

Tema 27. Definición y Tipos de incendios forestales. Comportamiento del incendio forestal. Nociones básicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Interfaz urbano-forestal.

Tema 28. Nociones básicas de socorrismo. Soporte vital Básico. Reanimación cardio pulmonar y desfibrilación externa automatizada. Estimación inicial de la gravedad. Traumatismos, heridas, quemaduras y hemorragias. Movilización e inmovilización de víctimas. Atención sanitaria inicial en catástrofes: triage. Soporte vital básico en pediatría.

Tema 29. Accidentes de tráfico: tipos de accidentes, técnicas y procedimientos de intervención. Estructura y componentes de los vehículos. Elementos de seguridad. Equipos y herramientas de excarcelación. Vehículos Híbridos y Eléctricos. Nociones básicas de actuación en accidentes de tráfico para SPEIS.

Tema 30. Funciones y cualidades del mando en los

servicios de bomberos. Mando y control de las intervenciones. Ciclo de dirección. Niveles de mando y dirección de emergencias. Zonas que se deben considerar en una intervención. Procedimientos para la toma de decisiones en emergencias. Juicio crítico post-incidente.

Tema 31. Coordinación y mando de las emergencias en el terreno. El puesto de mando avanzado (PMA) y el centro de recepción de medios. Dirección del puesto de mando. Funciones del director del PMA. Los grupos de acción y misiones de los grupos de acción.

Tema 32. Los centros de coordinación de emergencias. Ámbito de actuación de los centros de coordinación. Organización funcional en los centros de coordinación. Infraestructuras de un centro de coordinación.

Tema 33. El teléfono único de emergencias. Marco legal del teléfono 112. Procedimientos básicos de un centro 112.

Tema 34. Túneles: características generales, causas de incendios en túneles, riesgos específicos. Comportamiento del fuego en túneles carreteros: proceso de combustión, efectos sobre estructuras y equipos, evolución del humo y toxicidad de los gases.

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS

1. Test de Cooper.
2. Salto horizontal.
3. Trepa de cuerda lisa.
4. Flexibilidad.
5. Circuito de velocidad-agilidad y equilibrio.
6. Adaptación y desplazamiento en el medio acuático.

1: TEST DE COOPER

OBJETIVO: Medir la capacidad de resistencia aeróbica.

DESARROLLO: Los aspirantes deberán correr durante un período de 12 minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y delimitado (pista de atletismo o similar). Su desarrollo tendrá lugar en grupos de 15 a 20 participantes, que saldrán desde la posición de salida, en iguales condiciones que los corredores de fondo, a la señal de "LISTOS", "YA", siendo el recorrido por calle libre.

Cuando falte un minuto para la conclusión de la prueba, el director de la misma dará aviso a Los aspirantes mediante señal sonora de esta circunstancia.

El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma, también mediante señal sonora, debiendo los aspirantes permanecer inmóviles en el lugar que se encuentren, hasta que se les anote la distancia recorrida y se les indique que pueden abandonarlo.

VALORACIÓN: Se efectuará un solo intento. Se anotará la distancia recorrida en metros, redondeando la cifra a la señal o cono más cercano tanto por arriba como por abajo. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES E INVALIDACIONES: El desarrollo de esta prueba se regirá por las normas del reglamento de atletismo para las carreras de fondo. Además, podrá ser invalidada la prueba en el caso de que El aspirante la abandone antes de concluir el tiempo o abandonar el lugar donde concluyó sin que se le autorice por parte de los miembros del tribunal calificador, quedando eliminado en ambas circunstancias. Se permite caminar, pero se trata de recorrer la mayor distancia posible.

MATERIAL: Terreno liso, medido y delimitado (preferiblemente una pista de atletismo o similar), señalizado cada 25 metros mediante conos o banderines. Cronómetro y megafonía.

TABLA DE PUNTUACIÓN

DISTANCIA

	HOMBRE	MUJER
NO APTO	< 2.900 m.	< 2.300 m.
5	Entre 2.900 y 2.999 m.	Entre 2.300 y 2.399 m.
6	Entre 3.000 y 3.099 m.	Entre 2.400 y 2.525 m.
7	Entre 3.100 y 3.199 m.	Entre 2.526 y 2.650 m.
8	Entre 3.200 y 3.299 m.	Entre 2.651 y 2.800 m.
9	Entre 3.300 y 3.399 m.	Entre 2.801 y 2875 m
10	≥ 3.400 m.	≥ 2.875 m.

2: SALTO HORIZONTAL

OBJETIVO: Medir la capacidad de potencia de salto y la fuerza explosiva de la musculatura del tren inferior.

DESARROLLO: El aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla frente al foso de salto, con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Cuando esté en posición, El aspirante flexionará las rodillas y dará un salto hacia delante a base de un movimiento explosivo de la musculatura del tren inferior, buscando alcanzar la máxima longitud horizontal con este movimiento. La caída de hará sobre las plantas de los pies, permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad. Finalizado el salto, se abandonará el foso por la parte delantera.

VALORACIÓN: Se permitirán dos intentos. En caso de superar la prueba en el primero de ellos, se dará como apta, no pudiéndose hacer uso del segundo intento para mejorar la marca conseguida. Se anotará la distancia alcanzada en metros y centímetros, desde la línea de partida, hasta la huella más cercana que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES E INVALIDACIONES: Se permitirá el balanceo de los pies, de talón a metatarso, sin perder nunca el contacto de los mismos con el suelo antes de la realización del salto. Si ocurriese esta situación daría lugar a la invalidación de la prueba. Será también motivo de invalidación, que el/la aspirante incurra en los siguientes casos:

- Desplazar los pies, previo impulso.
- Pisar la línea de salida.

- Tomar impulso con un solo pie.
- Tomar impulso con desplazamiento previo.
- Abandonar el foso retrocediendo hacia la parte de donde saltó.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

MATERIAL:

- Foso de arena de salto de longitud, donde la superficie del mismo esté nivelada y allanada.
- Cinta métrica.

TABLA DE PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN DISTANCIA

	HOMBRE	MUJER
NO APTO	< 2,30 m.	< 2,00 m.
5	Entre 2,30 y 2,35 m.	Entre 2,00 y 2,09 m.
6	Entre 2,36 y 2,40 m.	Entre 2,10 y 2,15 m.
7	Entre 2,41 y 2,48 m.	Entre 2,16 y 2,23 m.
8	Entre 2,49 y 2,55 m.	Entre 2,24 y 2,30 m.
9	Entre 2,56 y 2,63 m.	Entre 2,31 y 2,37 m.
10	≥ 2,70 m.	≥ 2,38 m.

3: TREPA DE CUERDA LISA

OBJETIVO: Medir la fuerza de la musculatura flexora del tren superior.

DESARROLLO: Tropa por una cuerda lisa hasta tocar la marca colocada a 6 metros de altura.

La posición de partida será sentado en el suelo, con la cuerda agarrada con ambas manos. Una vez esté listo para iniciar la prueba, El aspirante hará una señal asintiendo con la cabeza. A partir de este momento el juez dará la orden de “YA”, y dará comienzo.

La subida se hará a pulso (sólo con la ayuda de los brazos) para los hombres, y con ayuda de piernas y brazos para mujeres que lo deseen. La prueba finaliza cuando El aspirante no pueda seguir subiendo o ha sobrepasado con ambas manos la marca situada a 6 metros y descienda hasta tocar el suelo. Durante el descenso se permitirá el uso de las extremidades inferiores (presa de piernas), para ambos sexos y así bajar de forma controlada.

VALORACIÓN: Se realizará un solo intento, donde se registrará el tiempo empleado en la subida. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES E INVALIDACIONES: Será motivo de invalidación, que el/la aspirante incurra en los siguientes casos:

- No sobrepasar con ambas manos la marca situada a 6 metros.
- Tomar impulso para comenzar la subida.
- Descender de manera descontrolada (deslizarse, soltarse, etc...) hasta tocar el suelo.
- Ayudarse con las piernas en la subida, en el caso de los hombres.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.
- Tocar el suelo en la salida.

MATERIAL: Cuerda lisa colgada a una altura de 7 metros - Colchoneta de al menos 50 centímetros de grosor (quitamiedos), para evitar posibles accidentes – Cronómetro.

TABLA DE PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN TIEMPO

	HOMBRE	MUJER
NO APTO	> 17,00 s.	> 18,00 s.
5	Entre 15,01 y 17,00 s.	Entre 16,01 y 18,00 s.
6	Entre 12,01 y 15,00 s.	Entre 14,01 y 16,00 s.
7	Entre 10,01 y 12,00 s.	Entre 12,01 y 14,00 s.
8	Entre 9,01 y 10,00 s.	Entre 10,01 y 12,00 s.
9	Entre 7,01 y 9,00 s.	9,01 y 10,00 s.
10	< 7,00 s.	< 9,00 s.

4: FLEXIBILIDAD

OBJETIVO: Medir la flexibilidad de la musculatura isquiotibial y extensora del tronco.

DESARROLLO: El aspirante se sentará descalzo frente al lado del cajón en el que sobresale la tabla superior. La planta de ambos pies estará en contacto con el cajón, las piernas juntas y completamente extendidas. Colocará la punta de los dedos índices en contacto con el cursor de la regleta, flexionando el tronco hacia delante, llevando el cursor de la regleta lo más lejos posible. La ejecución del movimiento se hará de manera lenta y sin movimientos bruscos, manteniendo en todo momento las piernas completamente extendidas. En el momento que ambas manos, a la misma altura, lleguen a la posición máxima, el aspirante se quedará inmóvil hasta que el controlador de la prueba registre el resultado.

VALORACIÓN: Se anota en centímetros la mejor marca obtenida en dos intentos sucesivos. En caso de que las puntas de los dedos índices no estén a la misma altura, se registrará la marca de la mano más atrasada. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

Se comienza a medir a partir del inicio de la regleta que sobresale 15 centímetros. Del borde del cajón donde están apoyadas las plantas de los pies.

OBSERVACIONES E INVALIDACIONES: El controlador de la prueba se situará al lado del aspirante, colocando sus manos sobre las rodillas del mismo para comprobar que no las flexiona durante la ejecución de la misma.

Se invalidará la prueba en los siguientes casos:

- Flexionar las rodillas.
- Realizar rebotes, impulsos o agarres.
- No mantener la posición final con los dedos índices en contacto permanente con el cursor hasta que no se registre el resultado.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

MATERIAL: Cajón con las siguientes medidas: 35 centímetros de largo, 45 centímetros de ancho, 32 centímetros de alto. Una placa superior de 50 centímetros de largo y 45 centímetros de ancho, que sobresalga 15 centímetros del largo del cajón. Una regla adosada centralmente a la tabla de con numeración de 0 a 50 centímetros. (Con precisión en centímetros).

TABLA DE PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN LONGITUD EN CENTÍMETROS

	HOMBRE	MUJER
NO APTO	< 23	< 26
5	Entre 23 y 25	Entre 26 y 28
6	Entre 26 y 28	Entre 29 y 31
7	Entre 29 y 31	Entre 32 y 34
8	Entre 32 y 34	Entre 35 y 38
9	Entre 35 y 37	Entre 39 y 42
10	> 38	> 43

5: CIRCUITO DE VELOCIDAD-AGILIDAD Y EQUILIBRIO

OBJETIVO: Medir la capacidad de coordinación dinámica, equilibrio, agilidad y velocidad.

DESARROLLO: En un circuito previamente marcado y señalizado, el aspirante realizará el recorrido que se indica en el gráfico adjunto en el menor tiempo posible.

La salida se realizará con el aspirante subido a la barra de equilibrio. A la voz de "LISTOS", "YA", recorrerá la longitud de la misma, manteniendo la verticalidad y sin apoyo de las extremidades superiores en la barra, excepto en el momento de abandonarla para abordar el circuito que sí podrán apoyarse. Finalizado el recorrido por la barra de equilibrio, se bajará y acometerá el circuito de agilidad motriz. El inicio será a la derecha de la valla (VALLA 1) y a un (1) metro de distancia lateral de la misma. El aspirante se desplaza al lado contrario para pasar por detrás del primer poste (POSTE 1), seguidamente se dirigirá a la segunda valla (VALLA 2) para pasar por el lado contrario al sentido de la carrera y por debajo de la misma. Regresará pasando por detrás del

segundo poste (POSTE 2), para dirigirse a la valla, también por detrás del lado contrario al sentido de la carrera, pero pasando esta vez por encima de la misma. Finalizará el recorrido, dirigiéndose en línea recta hacia la segunda valla (VALLA 2), que pasará por arriba saltando o caminando, dando por concluida la prueba cuando uno de los pies toque el suelo tras superar la valla.

VALORACIÓN: Se anotará el tiempo empleado en segundos y centésimas. Se permitirán dos intentos. En caso de superar la prueba en el primero de ellos, se dará como apta, no pudiéndose realizar el segundo intento para la mejora de la marca conseguida. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES E INVALIDACIONES: Será motivo de invalidación, que el aspirante incurra en los siguientes casos:

- Apoyar las manos o bajarse de la barra de equilibrios.
- Modificar el itinerario de la prueba.
- Realizar dos salidas nulas.
- Apoyarse, derribar y/o desplazar las vallas o postes.
- No alcanzar la marca mínima exigida.

MATERIAL:

- Barra de equilibrio de cinco (5) metros de longitud, ciento veinte centímetros de altura (120), y diez (10) centímetros de anchura.
- Dos (2) vallas de 0,72 metros de altura, prolongada verticalmente por dos picas adosadas a sus extremos.
- Ambas vallas estarán a una distancia de seis (6) metros Entre sí.
- Dos (2) postes de 1,80 metros de altura, separados cuatro (4) metros Entre sí.
- Terreno liso con superficie no resbaladiza.
- Cronómetro.

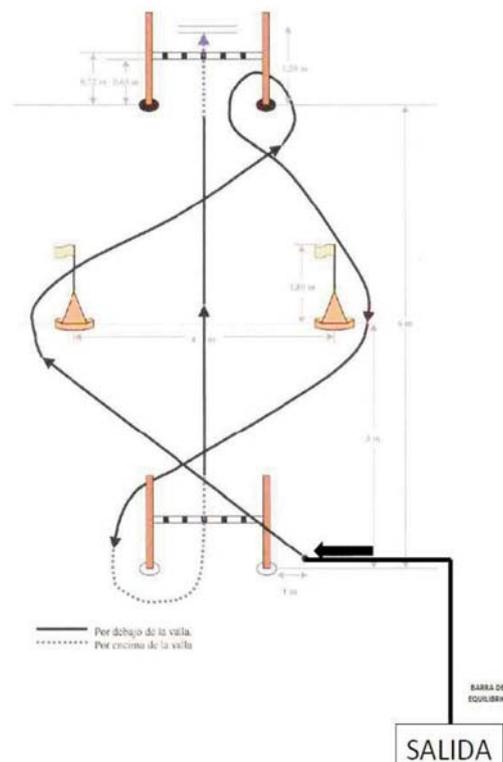


TABLA DE PUNTUACIÓN

TIEMPO

	HOMBRE	MUJER
NO APTO	>15,21 s.	>15,21 s.
5	Entre 15,50 y 15,21 s.	Entre 16,50 y 16,11 s.
6	Entre 15,20 y 14,81 s.	Entre 16,10 y 15,81 s.
7	Entre 14,80 y 14,31 s.	Entre 15,80 y 15,41 s.
8	Entre 14,30 y 13,91 s.	Entre 15,40 y 15,01 s.
9	Entre 13,90 y 13,51 s.	Entre 15,00 y 14,61 s.
10	< 13,50 s.	< 14,60 s.

6: ADAPTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN EL MEDIO ACUÁTICO

OBJETIVO: Medir la capacidad de adaptación, aptitud global y velocidad de desplazamiento del aspirante en el medio acuático.

DESARROLLO: La prueba consiste en realizar distintos desplazamientos y paradas hasta completar una distancia de 50 metros. El aspirante se colocará en la cabecera de la piscina encima de la plataforma (poyete) de salida.

A voz de “LISTOS”, “YA”, dará un paso al frente y entrará al agua dentro de la ZONA A (2 metros) con los piernas extendidas y juntas y los brazos extendidos y pegados al cuerpo tocará el fondo con ambos pies y se impulsará hacia la superficie. Sacará la cabeza completamente por encima del agua dentro de la misma Zona A. Se sumergirá sin impulsarse en la pared y recorrerá por debajo de la superficie del agua (desplazamiento subacuático) una distancia de 15 metros, ZONA B. Emergerá a la superficie justo después de pasar la corchera que señala el final de este tramo. De desplazará en posición supina (nado de espaldas) en la ZONA C (8 metros).

Parada en posición vertical durante cinco (5) segundos ZONA D, con manos, codos y antebrazos fuera del agua mirando al controlador de la prueba, utilizando únicamente el movimiento de las piernas. Tanto la parada cuando el aspirante llegué a la ZONA D, como la salida una vez finalizados los cinco segundos, el juez de la prueba lo indicará mediante señal sonora. Finalizada la parada en posición vertical, El aspirante recorrerá la ZONA E (25 metros) desplazándose en posición de prono (nado de crol) hasta el final de la piscina.

VALORACIÓN: Se realizará un solo intento, donde se medirá el tiempo invertido en segundos y centésimas. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Será motivo de invalidación, que El aspirante incurra en los siguientes casos:

- Realizar dos salidas nulas.
- Agarrarse a las corcheras, rebosadero o cualquier otro lugar o elemento durante la realización de la prueba.
- Apoyarse para tomar impulso en las paredes.

- Abandonar la posición de nado (supino o prono) que se especifica en casa zona del recorrido.
- Salirse de la calle.
- Salir antes de que el controlador de la prueba lo autorice mediante señal sonora en la Zona D
- No tocar la pared con la mano al finalizar la Zona E.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.
- El uso de neopreno, aletas, palas, manoplas y cualquier otro elemento de propulsión

MATERIAL:

- Piscina de 50 metros de longitud (Piscina Olímpica). Con sus calles delimitadas con corcheras. Corcheras transversales para delimitar las zonas que así lo precisen.
- Banderines de señalización a los 25 metros
- Cronómetro.

TABLA DE PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN TIEMPO

	HOMBRE	MUJERES
NO APTO	> 54,00 s.	> 58,00 s.
5	Entre 52,01 y 54,00 s.	Entre 56,01 y 58,00 s.
6	Entre 52,00 y 49,01 s.	Entre 56,00 y 53,01 s.
7	Entre 49,00 y 46,01 s.	Entre 53,00 y 50,01 s.
8	Entre 46,00 y 43,01 s.	Entre 50,00 y 47,01 s.
9	Entre 43,00 y 40,00 s.	Entre 47,00 y 44,00 s.
10	< 40,00 s.	< 44,00 s.
”		

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento (<https://www.maspalomas.com>), debiendo publicarse, asimismo, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará el lugar en que el texto íntegro se encuentra expuesto.

TERCERO. Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública, a la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, a la Dirección General de la Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Contra el presente decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación den el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998,de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

En San Bartolomé de Tirajana, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, M.^a Concepción Narváez Vega.

121.284

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Recursos Humanos

ANUNCIO

1.782

Expediente: 2023003568

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el señor Concejal Delegado de Recursos Humanos, con referencia al registro 397/2023, de fecha 9 de mayo, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 494/2022, de 7 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Teguiise, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenidas en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Estas Bases han sido objeto, asimismo, de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 150, de 14 de febrero de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado, número 40, de 16 de febrero de 2023, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguiise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. Dispone el artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento